

STSJ de La Rioja de 28 de abril de 2006, recurso 361/2005

Validez de la notificación por entender cumplido el trámite de negociación de la RPT (acceso al texto de la sentencia)

La representación del personal impugna el acuerdo de modificación de la RPT municipal alegando falta de negociación.

El TSJ de La Rioja, partiendo de **la obligación de negociar la RPT establecida en el art. 32 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas**, desestima el recurso ya que entiende que se ha cumplido el requisito de la negociación del acuerdo con los delegados del personal: la Administración notificó la convocatoria de la reunión para negociar la RPT con el regidor delegado de personal al Presidente de la Junta de personal y a los Delegados de personal. El TSJ afirma que aquella notificación no se puede calificar de mera comunicación y puesto que no existe ningún dato o prueba en el expediente que determine que efectivamente aquella reunión no se realizó, entiende que la Administración ha cumplido el requisito de previa negociación de la RPT.